



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00 423-00. ADOPCIÓN MARGARITA MARÍA SANZ BARRAGÁN

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que durante los días 13, 21, 22, 25 y 26 de septiembre del presente año, corrió el término para subsanar la demanda, concedido a la parte actora. Los días 14, 15, 18, 19 y 20 de septiembre se encontraban suspendidos los términos judiciales, en virtud del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 4 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 2096

Radicación No. 760013110010-2023-00423-00

Santiago de Cali, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que la demanda no fue subsanada dentro del término concedido para ello, por lo que, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de adopción de la señora Margarita María Sanz Barragán, promovida por Alejandro Prieto Barbosa, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00 423-00. ADOPCIÓN MARGARITA MARÍA SANZ BARRAGÁN

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6ee5079d4ecf29453207606bc7b0a1d0fa22fd77f10544914aa502598aa734**

Documento generado en 03/10/2023 06:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>